



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 549/2019.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Teresa Rodrigo González.

Abogado/a: Eduardo Mozas García.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Gescisbur, S.L., Andrés Herreros Velasco y Jorge Chamorro Granados.

Abogado/a: Letrado de Fogasa y Teresa Temiño Cuevas.

D.^a Sonia Gozalo Delgado, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 549/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Teresa Rodrigo González contra Gescisbur, S.L., don Andrés Herreros Velasco y don Jorge Chamorro Granados, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto sobre adopción de medidas cautelares anteriores al juicio que contiene los siguientes particulares:

«Parte dispositiva. –

Estimar la solicitud de medidas cautelares formulada por doña María Teresa Rodrigo González contra Gescisbur, S.L., y, en consecuencia:

– Se exonera a la trabajadora de prestación de servicios en la empresa demandada para el caso de que la actora curse su alta médica, con mantenimiento del deber, empresarial de cotizar y abonar sus salarios sin perjuicio de lo que pueda resolverse en sentencia.

– Se acuerda el embargo preventivo de bienes de Gescisbur, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 58.937,33 euros de principal e intereses ordinarios reclamados en la demanda y 18.000 euros presupuestados, prudencialmente como intereses moratorios y costas.

Desestimar la medida cautelar de embargo preventivo contra don Andrés Herreros Velasco y don Jorge Chamorro Granados.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciendo mediante edictos a Gescisbur, S.L., dado su ignorado paradero.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186.2 y 3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200



0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 054919, seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerdo, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gescisbur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 24 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,
María Sonia Gozalo Delgado